

Síntesis Informativa

N° 3501 - MARZO 2017

Impuestos Nacionales

• RG (AFIP) 3997-E

Operaciones efectuadas con Consumidores Finales. Tarjeta de débito como medio de pago. Reducción de retenciones de IVA en las liquidaciones de pago que efectúen las tarjetas.

La Administración Federal fija el cronograma de implementación para aceptar como medio de pago las tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes, cuando efectúen operaciones con consumidores finales.

	INGRESOS		
ACTIVIDADES	Mayores o iguales a \$ 4.000.000	Mayores a \$ 1.000.000 y \$ menores a 4.000.000	Menores o iguales a \$ 1.000.000
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas (Sección G) Servicios de alojamiento y servicios de comida (Sección I)	30/04/2017	31/05/2017	30/06/2017
Servicios profesionales, científicos y técnicos (Sección M) Salud humana y servicios sociales (Sección Q) Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (Sección R)	31/07/2017	30/08/2017	30/09/2017

Servicios de asociaciones y servicios personales (Sección S)			
Resto de actividades (excepto Monotributo)	31/10/2017	30/11/2017	31/12/2017
Monotributistas Categorías F a K		31/12/2017	
Monotributistas Categorías A a E		31/3/2018	

Los contribuyentes y/o responsable deberán considerar el monto total de ingresos brutos anuales del último balance comercial cerrado con anterioridad al 31/12/2015, o los ingresos obtenidos durante dicho año calendario -cuando se trate de sujetos que no confeccionan Balance Comercial-, junto con la actividad desarrollada -de acuerdo con el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - F. 883". Cuando se trate de responsables inscriptos que desarrollen dos o más actividades, deberán considerar la actividad principal declarada al 31/12/2015 y sumar los ingresos brutos anuales de todas las actividades.

Quedan exceptuados los sujetos cuya actividad se desarrolle en localidades con poblaciones menores a 1.000 habitantes, o las operaciones que se efectúen por un importe inferior a \$ 10.

Asimismo, se reduce al 0,50% la alícuota de retención de IVA aplicable a las liquidaciones correspondientes a las operaciones efectuadas con tarjetas de débito a partir del 1/3/2017.

• RG (AFIP) 3994-E

Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Adecuaciones para despachantes de aduana y agentes de transporte aduanero.

Se modifican las disposiciones relacionadas con la constitución de garantías y la acreditación de solvencia económica ante la AFIP por parte de los despachantes de aduana y los agentes de transporte aduanero quienes deberán informar a la AFIP, en un plazo de 15 días, cuando se produzcan hechos que afecten en más de un 25% la solvencia económica; dicha obligación podrá sustituirse por una garantía en efectivo no inferior a 2 veces el importe mínimo de la solvencia exigida.

Impuestos Provinciales Córdoba

• RN (DGR Córdoba) 46/2017

Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Se excluye la actividad de construcción de obra pública.

Se establece que quedan excluidos del Régimen de Retención de Ingresos Brutos las operaciones de construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la Provincia de Córdoba, cuyo costo de ejecución se encuentre total o parcialmente a cargo de la Provincia, sus dependencias o demás reparticiones.

RN (DGR Córdoba) 45/2017 Jurisdicciones Administrativas de la Dirección General de Rentas. Modificación.

Se modifica el ámbito de aplicación de las distintas jurisdicciones administrativas de la Dirección General de Rentas.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1462/2017 Organización de espectáculos públicos. Sustitución.

Se sustituye la normativa referente al régimen de anticipo o pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la organización de espectáculos públicos. Se incorporan al régimen las siguientes actividades, que tributarán la alícuota del 3%:

- ✓ Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- ✓ Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- ✓ Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo

Formosa

• RG (DGR Formosa) 27/2017

Se deja sin efecto el Régimen de Control y Verificación de Cargas. Ciudad De Clorinda Y Zonas Aledañas.

Se deja sin efecto el Régimen de Control y Verificación de Carga de los productos y mercaderías que ingresan a la Ciudad de Clorinda y zonas aledañas a la misma. Se mantiene la obligación para las unidades de transporte de productos y mercaderías de detenerse en los puestos de control ubicados sobre la Ruta Nacional 11 (Fermín Rolón) y la Ruta Provincial 86.

RG (DGR Formosa) 30/2017

"Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios dedicados a la compraventa de automotores y motovehículos" -REACI-. Prórroga.

Se prorroga hasta el 1/3/2017 el plazo para la inscripción en el "Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios dedicados a la compraventa de automotores y motovehículos" -REACI-.

La Pampa

Ley (La Pampa) 2.959 Ley nacional del teatro. Beneficios impositivos.

La Provincia de la Pampa adhiere a la Ley Nacional del Teatro. Los sujetos que se inscriban en el Registro Provincial del Teatro Pampeano gozarán de la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la actividad teatral registrada.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 9/2017 Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Modificación.

Se modifica el procedimiento para solicitar la exclusión del Régimen de Recaudación sobre acreditaciones bancarias. Los contribuyentes podrán consultar el plazo de dicha exclusión en la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo el link denominado "Excluidos de Recaudaciones Bancarias" disponible con clave fiscal otorgada por la AFIP.

• R (ME Tucumán) 189/2017 Se restablece la vigencia del Régimen de Facilidades de Pago hasta el 28/04/2017.

Se restablece la vigencia del Régimen de Facilidades de Pago - R (ME Tucumán) 12/2014 - hasta el 28/4/2017.-

Tierra del Fuego

RG (ARF Tierra del Fuego) 92/2017 Régimen de Información para el transporte de carga.

La Agencia de Recaudación Fueguina establece un "Régimen Informativo de Transportistas", destinado al transporte de cargas que tenga como origen o destino la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Quedan obligados a actuar como agentes de información las personas físicas o jurídicas que realicen, brinden o presten servicio de transporte de cargas, ya sea por cuenta propia o de terceros, realizado por vía marítima, terrestre o aérea. La información a suministrar consiste en detallar comprobante de respaldo, valor de la carga, importes facturados y domicilio en que se efectúa la carga y descarga, entre otros.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las operaciones que se realicen a partir del 3/4/2017.